

Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO,
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-86279 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1986

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de agosto de 1986 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PINTURAS CONDOR S.A.";

QUE el señor Frank Seelig Tuch y la señora María Eugenia Vivanco, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Presidente del Directorio, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del doctor Juan Páez Terán, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N°SC.DIA.IAE.415, de 30 de julio de 1986;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-86-489, de 10 de septiembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PINTURAS CONDOR S.A." por CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00), con lo que asciende a TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 300'000.000,00), dividido en 300'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de un sucre (S/. 1,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de abril de 1939 por la cual se constituyó la compañía "CONDOR INDUSTRIA

Handwritten signatures and initials:
Gilberto Novoa Montalvo
[Signature]
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

"PINTURAS CONDOR S.A."

- 2 -

QUIMICA BORJA LEIB", que la hoy llamada "PINTURAS CONDOR S.A." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de diciembre de 1946 por la cual la sociedad en nombre colectivo "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB" se transformó en una compañía anónima y cambió su denominación a "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A.", que la hoy llamada "PINTURAS CONDOR S.A." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 de octubre de 1986.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

DJ-CAE
MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 146 del Registro Industrial, tomo 18.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-
EL REGISTRADOR:-

Dr. Gustavo García Barrantes
REGISTRADOR GENERAL DEL COMERCIO QUITO

